

- las operaciones de la AIE están constituidas (a través de subcontrato), por las operaciones de la sucursal y de la otra empresa integrante de la AIE, habiendo facturado estas últimas a la AIE la totalidad de los ingresos que ésta facturó al dueño de la obra?

- ⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006 L 347, p. 1).
- ⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2011 L 77, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos apeliacinis teismas (Lituania) el 19 de enero de 2017 — AB «flyLAL-Lithuanian Airlines», en liquidación/Starptautiskā lidosta «Rīga» VAS, «Air Baltic Corporation A/S»

(Asunto C-27/17)

(2017/C 104/50)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos apeliacinis teismas

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: AB «flyLAL-Lithuanian Airlines», en liquidación

Recurridas: Starptautiskā lidosta «Rīga» VAS, «Air Baltic Corporation A/S»

Cuestiones prejudiciales

- 1) En las circunstancias del presente asunto, ¿se debe interpretar que el concepto de «lugar donde se hubiere producido [...] el hecho dañoso» al que se hace referencia en el artículo 5, punto 3, del Reglamento Bruselas I ⁽¹⁾ significa el lugar en que las partes recurridas han celebrado el acuerdo ilícito que vulnera el artículo 82, letra c), del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea [artículo 102 TFUE, letra c)], o el lugar en que se han cometido los actos en virtud de los cuales se ha explotado la ventaja económica obtenida del acuerdo, mediante la aplicación de precios predatorios (subvenciones cruzadas) para competir con la parte recurrente en los mismos mercados pertinentes?
- 2) En el presente asunto, ¿se puede considerar que el daño (pérdida de ingresos) sufrido por la parte recurrente debido a las infracciones especificadas de las partes recurridas es un daño en el sentido del artículo 5, punto 3, del Reglamento Bruselas I?
- 3) En las circunstancias del presente asunto, ¿debe considerarse que la explotación de la sucursal de Air Baltic Corporation en la República de Lituania es una explotación de sucursales en el sentido del artículo 5, punto 5, del Reglamento Bruselas I?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 24 de enero de 2017 — Eamonn Donnellan/The Revenue Commissioners

(Asunto C-34/17)

(2017/C 104/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court (Irlanda)